



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

ACUERDO 001/OIC-ITAIGro/15-05-2023

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO, MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE MODIFICACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES, ASÍ COMO LA CONSTANCIA DE DECLARACIÓN FISCAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

CONSIDERANDO

I. Que con fecha 01 de enero del año 2018 entra en vigor la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, siendo su última modificación el día 27 de noviembre de 2020, publicada en el periódico oficial del gobierno del estado en su edición No. 93, en la cual dispone que Ley es de orden público y de observancia en el Estado de Guerrero, y tiene por objeto distribuir las competencias del Estado y sus municipios para determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación; de igual forma señala que existirán unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento de control interno en los entes públicos, así como aquellas otras instancias de los órganos constitucionales autónomos que, conforme a sus respectivas leyes, sean competentes para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de servidores públicos lo anterior de conformidad en los artículos 1,2,3 fracción XXI, 8,9 fracción II y 10 de la referida Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

II. Que el Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es el Órgano constitucional encargado de la fiscalización de los Ingresos y Egresos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

III. Los artículos 32 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el para el Estado de Guerrero disponen lo siguiente:

Artículo 32. Estarán obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Secretaría o su respectivo órgano interno de control, los servidores públicos, en los términos previstos en la presente Ley. Asimismo, deberán presentar su declaración fiscal anual, en los términos que disponga la legislación de la materia.

Artículo 46. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentarla declaración patrimonial en términos de esta Ley.

Al efecto, la Secretaría y los órganos internos de control se encargarán de que las declaraciones sean integradas al Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal.

Al efecto los artículos 3 fracción XXIV y fracción I de la referida Ley señalan lo siguiente:

Artículo 3. Para efectos de esta Ley se entenderá y se conceptuará por:

XXIV. Servidores públicos: La persona que se ubique en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado;

Artículo 4. Son sujetos de esta Ley:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

I. Los servidores públicos;

Por su parte, el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero estipula lo siguiente:

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

El artículo 33 de la Ley número 465 de Responsabilidades Administrativas para el para el Estado de Guerrero, dispone los plazos para presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses, previendo que en el caso de la declaración de modificación patrimonial (anual) deberá presentarse durante el mes de mayo de cada año. Numeral que a la letra dice:

Artículo 33. La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los plazos siguientes:

I. Declaración inicial, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del:

- a) Ingreso al servicio público por primera vez; y
- b) Reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión de su último encargo;

II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año; y

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

La Declaración Fiscal, será presentada ante este Órgano Interno de Control por los servidores públicos que se encuentren obligados a realizar dicha declaración fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) de conformidad al artículo 98, fracción III, inciso e) de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Artículo que reza:

Artículo 98. Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este Capítulo, además de efectuar los pagos de este impuesto, tendrán las siguientes obligaciones:

III. Presentar declaración anual en los siguientes casos:

e) Cuando obtengan ingresos anuales por los conceptos a que se refiere este Capítulo que excedan de \$400,000.00.

En mérito de lo anterior este Órgano Interno de Control emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Los servidores públicos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, deberán presentar durante el mes de mayo de dos mil veintitrés, la declaración de Modificación Patrimonial y de intereses, o en su caso la declaración inicial o de conclusión cuando se ubiquen en los siguientes supuestos:

Inicial: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión con motivo del: ingreso al servicio público por primera vez o reingreso al servicio público después de sesenta días naturales de la conclusión del último encargo.

Modificación: Durante el mes de mayo de cada año, siempre y cuando haya laborado al menos un día del año inmediato anterior.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Conclusión: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del encargo.

En la plataforma Digital Nacional que se encuentra en la siguiente link <http://declara-itaigro.seseagro-sistemas.link:8080/login?redirect=%2Finicio>.

SEGUNDO. Los servidores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero que se encuentren en el supuesto previsto en el artículo 98, fracción III, inciso e), de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, deberán presentar ante la Contraloría Interna el archivo electrónico (formato PDF) de la Declaración del Ejercicio de Impuestos Federales 2022.

TERCERO. Los servidores del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, que no se encuentren en el supuesto jurídico descrito en el punto de acuerdo que antecede, quedaran exentos de presentar a la Contraloría Interna de la constancia de presentación de la declaración fiscal anual.

CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su emisión por el Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a través de los estrados Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; así como, mediante su publicación en la página electrónica oficial.



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

SEXTO. Notifíquese al pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, la expedición del presente acuerdo.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 15 de mayo de 2023.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.



Órgano Interno de Control del
Instituto de Transparencia, Acceso a
la Información y Protección de Datos
Personales del Estado de Guerrero

L. C. SILVIA ATRISCO SALGADO